

Opinión

Una magnífica señal de la UE al mundo



Alfredo Bonet

La conclusión de las negociaciones del acuerdo de asociación entre la Unión Europea y el Mercosur es una gran noticia. Haber alcanzado este compromiso tras 20 años de negociaciones, tantas veces interrumpidas, es un éxito. Y especialmente porque se produce en un momento en el que el desarrollo de los flujos de comercio de bienes, servicios y capitales está comprometido por las tensiones proteccionistas. El comercio ha sido uno de los grandes motores del crecimiento de la economía mundial en los últimos setenta años, gracias en buena medida al proceso de liberalización acometido en esa etapa a nivel multilateral con el consenso de todos, y también a través del gran entramado de acuerdos de carácter regional que se ha tejido en paralelo. No en vano el comercio mundial venía creciendo al doble de ritmo que la economía hasta que llegó la gran crisis, de la que fue una de sus principales víctimas al caer un 9% en 2009. Pero una vez más, los intercambios internacionales han constituido uno de los principales impulsores de la recuperación económica de los últimos años, también en España. Sin embargo, el comercio mundial parece haber perdido, tras la crisis, parte de su capacidad tractora ya que su ritmo de crecimiento se ha estabilizado en estos últimos años en niveles simila-

res al de la economía global, no ya del doble. Hay distintas explicaciones para este comportamiento, buena parte asociadas al agotamiento del proceso de globalización y, en los últimos meses, a la incertidumbre generada por las tensiones proteccionistas entre EEUU y China.

Por ello, en estos momentos la noticia de la conclusión de un acuerdo comercial ambicioso y de última generación entre las dos principales áreas de integración económica del mundo, que aglutinan el 25% del PIB mundial, es una gran noticia, demostrando que la Unión Europea puede seguir un camino propio comprometido con la liberalización de los intercambios y lograr éxitos. Para ello ha sido necesario superar múltiples escollos en una larga negociación en que los sucesivos gobiernos españoles, en el marco de la política comercial europea, han sido siempre los principales defensores e impulsores. Y no solo por razones de vinculación histórica o sentimentales sino también económicas, ya que nuestras empresas son las principales inversoras en la región del Mercosur, un mercado tan complejo y lleno de oportunidades. El último paso ha sido posible solo gracias a los cambios de gobierno en Argentina y Chile, ahora comprometidos con modelos económicos basados en el mercado y la apertura al exterior como receta para promover el crecimiento, el empleo de calidad y el bienestar.

Pero aún es pronto para echar las campanas al vuelo, ya que el acuerdo UE-Mercosur empieza ahora un lar-

go y tortuoso camino hasta su entrada en vigor. Por los ámbitos que cubre, deberá ser aprobado por el Parlamento Europeo y ratificado por todos los Estados miembros en un proceso en el que, sin duda, encontrará resistencias y obstáculos. Estos acuerdos siempre producen ganadores y perdedores, especialmente los que se verán negativamente afectados por las diferencias relativas de

competitividad entre regiones, aunque sus sensibilidades hayan podido ser tomadas en cuenta en la medida de lo posible en la negociación. Como ocurre siempre, los perjudicados por estos acuerdos son muchos menos que los beneficiados, pero la voz de aquéllos es la única que suele escucharse.

Las empresas españolas han demostrado ser capaces de superar

con éxito los desafíos que les imponía el ritmo acelerado de liberalización que ha experimentado nuestra economía, aprovechando las nuevas oportunidades que ofrecía la política comercial en materia de apertura de mercados extranjeros, y actualizando y recomponiendo sus modelos de negocio para enfrentarse a la creciente competencia extranjera que aparecía en nuestro propio mercado. Con su esfuerzo y buen hacer han logrado construir un sólido y poderoso sector exterior que constituye uno de los principales pilares de nuestro modelo productivo, garantía de crecimiento y estabilidad, pero que empieza a sufrir los efectos de tantos años sin ejecutar unas reformas estructurales que, siendo necesarias para asegurar su competitividad y sostenibilidad futura, la fragmentación política impide llevar a cabo.

En fin, la Unión Europea ha estado escasamente presente en los medios en materia comercial en los últimos meses en un panorama ampliamente dominado por la rivalidad entre EEUU y China. Pero hace solo unos días, junto con el Mercosur, ha emitido al mundo la mejor señal posible de confianza en los beneficios de la apertura comercial, no del proteccionismo, como la mejor vía para generar nuevas oportunidades de progreso y continuar avanzando por la senda de liberalización, crecimiento económico integrador y bienestar social que nos ha traído hasta aquí. Felicidades.

Secretario General del Círculo de Empresarios



Dirigentes de la UE y de Mercosur coincidieron en la cumbre del G20 de Osaka.

'Operación tándem'



María Jesús Hernández Elvira

Siempre me ha llamado la atención los nombres que se adjudican a las operaciones policiales, porque nunca son fruto de la casualidad. Valgan como ejemplos operaciones como *Gürtel* (traducción al alemán del apellido de uno de los principales investigados) u *operación Gorila* (por un narcotraficante que destacaba por su corpulencia y su abundante bello), etc. En este caso, nos hallamos ante la *operación Tándem*, que es como se denomina al asunto BBVA-Villarejo, que significa "unión de dos o más personas que realizan una misma actividad en equipo o que combinan esfuerzos para hacer algo", y una vez más se ha vuelto a dar esquinazo a la casualidad.

Ayer la Fiscalía Especial contra la Corrupción y Criminalidad Organizada presentó ante el Juzgado Central de Instrucción número seis de la Audiencia Nacional un informe inte-

resando la imputación de la entidad BBVA en su condición de persona jurídica. Lo cierto es que ya se había venido escribiendo durante semanas sobre la posible imputación del BBVA como persona jurídica, y es que desde diciembre de 2010 las empresas y entidades pueden ser responsables penales de delitos cometidos en su beneficio. La responsabilidad de la persona jurídica deriva de la falta de control y vigilancia o de la conducta delictiva llevada a cabo por sus dirigentes. En este caso, el material incautado a Villarejo, respecto de su relación con el BBVA, ha motivado la apertura de esta nueva pieza y la Fiscalía ha presentado formalmente imputación contra la entidad por delitos de cohecho, descubrimiento y revelación de secretos, así como por delito de corrupción en los negocios.

La contratación de la empresa CENYT –pese a que consta que la misma se remonta al 2004– parece haber sido reconocida por el que fuera jefe del área de riesgos y recuperaciones inmobiliarias de BBVA y que la contratación de servicios tuvo lugar en varios periodos, entre otros

desde 2010 a 2013, durante los cuales CENYT habría prestado servicios de inteligencia para la entidad. La gravedad de los hechos –que, de ser ciertos, se imputan al BBVA– tiene que ver con delitos que llevan aparejadas sanciones de especial relevancia como puede ser, entre otras, la intervención judicial o la clausura del establecimiento. Dicho lo cual, es prematuro en este momento vislumbrar la realidad de los hechos que finalmente resulten acreditados. En cualquier caso, es la primera vez que una entidad financiera es investigada por delitos relacionados con prácticas poco éticas y delictivas y, si bien, como ya he dicho, no es momento de sacar conclusiones de los hechos que se investigan, datos objetivos como la contratación de la empresa del ahora expolicia Villarejo, carecen de explicación racional.

La imputación de la entidad como persona jurídica por parte del Minis-

El órgano de gobierno de toda sociedad es el que debe velar por el cumplimiento normativo

terio Fiscal no significa que, dependiendo del resultado de la instrucción, no se investigue también al consejo de administración, que, en última instancia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, tiene la obligación de informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad, sino que además tiene como indelegable la facultad derivada del control de su propia organización y funcionamiento. La entidad, como tal, será requerida para que designe una persona que le represente y comparezca en nombre de la misma, es decir un representante legal; representante legal que en las sociedades de capital solo puede ser orgánico o voluntario. La representación orgánica corresponde en exclusiva al órgano de administración y la voluntaria se corresponde con los apoderamientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; apoderamientos que no parecen responder estrictamente al concepto de representante legal. Por lo tanto, la respuesta debería ser evidente, pero visto lo visto habrá que esperar a ver a quién identifican como tal.

Por otro lado, la imputación del consejo de administración de una sociedad deriva siempre de la actuación cometida o consentida por parte de aquellos que están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica o por omisión de la conducta debida. En consecuencia, corresponderá a la instrucción analizar la conducta de las personas físicas en el seno del consejo de administración a la hora de valorar la trascendencia o intrascendencia de la responsabilidad del consejo.

En conclusión, aunque la inicialmente investigada es la propia entidad, BBVA, no se puede obviar que en última instancia el órgano de gobierno de toda sociedad es quien debe velar por el cumplimiento normativo y que es igualmente punible la acción que la omisión, toda vez que la culpa in vigilando no es aceptable del órgano de gobierno, pudiendo acabar dándose que el gris expolicia pasee en tándem con algún banquero por un recinto en donde el primero ya está, pero el segundo aún no.

Socia responsable del área penal de CHR Legal